

	FORMATO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	
---	---	---

El presente estudio de justificación técnica presenta la viabilidad de suscribir un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que establece que *“las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley”* y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

El artículo 64 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios.

Por su parte, el artículo primero de la Ley 160 de 1994, determina, entre otros, como objeto de esta norma, los de: *“Primero. Promover y consolidar la paz, a través de mecanismos encaminados a lograr la justicia social, la democracia participativa y el bienestar de la población campesina. Segundo. Reformar la estructura social agraria por medio de procedimientos enderezados a eliminar y prevenir la inequitativa concentración de la propiedad rústica o su fraccionamiento antieconómico y dotar de tierras a los hombres y mujeres campesinos de escasos recursos mayores de 16 años que no la posean, a los minifundistas, mujeres campesinas jefes de hogar, a las comunidades indígenas y a los beneficiarios de los programas especiales que establezca el Gobierno Nacional. Tercero. Apoyar a los hombres y mujeres campesinos de escasos recursos en los procesos de adquisición de tierras promovidos por ellos mismos, a través de crédito y subsidio directo. (...) Séptimo. Promover, apoyar y coordinar el mejoramiento económico, social y cultural de la población rural y estimular la participación de las organizaciones campesinas en el proceso integral de la Reforma Agraria y el Desarrollo Rural Campesino para lograr su fortalecimiento. (...) Noveno. Regular la ocupación y aprovechamiento de las tierras baldías de la Nación, dando preferencia en su adjudicación a los campesinos de escasos recursos, y establecer Zonas de Reserva Campesina para el fomento de la pequeña*

	FORMATO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	
---	---	---

propiedad rural, con sujeción a las políticas de conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y a los criterios de ordenamiento territorial y de la propiedad rural que se señalen.

Por su parte, el artículo 2° de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 *"todos por un nuevo país"*, señala que *"El documento denominado "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018: Todos por un nuevo país", elaborado por el Gobierno Nacional con la participación del Consejo Superior de la Judicatura y del Consejo Nacional de Planeación, con las modificaciones realizadas en el trámite legislativo es parte integral del Plan Nacional de Desarrollo y se incorpora a la presente ley como un anexo"*.

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo establecen en el capítulo VII *"Transformación del Campo"*, que en su diagnóstico se presentan limitantes estructurales en el campo, que han impedido que el dinamismo económico de los últimos años se refleje de la misma manera en las condiciones de vida de los pobladores rurales y en el desempeño de sus actividades económicas, principalmente las agropecuarias.

Estas limitantes se relacionan con: 1) *la persistencia de un territorio con grandes vacíos en términos de formalización y regularización de los derechos de propiedad y conflicto (económico, social y ecológico) en el uso del suelo;* 2) *el bajo desarrollo humano de los pobladores rurales y la falta de movilidad social que incrementan las brechas urbano-rurales;* 3) *la imposibilidad de generar ingresos de manera sostenible y de acceder a activos productivos;* 4) *la deficiencia en la provisión de bienes y servicios públicos sectoriales para la competitividad agropecuaria;* y, 5) *la limitada institucionalidad nacional y regional para la gestión del desarrollo rural y agropecuario.* Adicionalmente, tales limitantes se presentan en un contexto nacional de grandes desequilibrios regionales y brechas entre zonas rurales.

Además, las bases del Plan Nacional de Desarrollo señalan que:

"Los problemas del ordenamiento social y productivo están relacionados con la falta de acceso a la tierra, inseguridad jurídica y conflictos en el uso del suelo. En la actualidad, solo el 36,4% de los hogares rurales tiene acceso a la tierra, el 75,6 % de los que acceden a tierras tienen menos de 5 hectáreas (IGAC, 2012) y de estos el 59% se encuentran en

	FORMATO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	
---	---	---

informalidad en términos de la propiedad (DANE, 2011). Respecto al conflicto en términos del uso del suelo, las áreas utilizadas en ganadería superan 1,3 veces el potencial existente, mientras que en agricultura solo se utiliza el 24 % de las tierras aptas (IGAC, 2012)".

La visión de paz del Gobierno nacional reconoce la necesidad de hacer visibles las diferencias regionales como marco de referencia para formular y ejecutar políticas públicas acordes con las características y prioridades de cada región, teniendo en cuenta las particularidades de sus grupos poblacionales y de los territorios. Resalta, igualmente, la importancia de mejorar las capacidades de las entidades territoriales para la formulación, ejecución y seguimiento de los planes y programas de inversión, incluyendo la estructuración de proyectos y la evaluación de los resultados del gasto.

De la misma manera, la visión de paz reconoce la necesidad de pensar en estrategias que apunten a un desarrollo rural integral, orientado a la adopción de políticas más comprehensivas, multisectoriales y territoriales para brindar mejores condiciones de vida, oportunidades y desarrollo para todos los habitantes del campo. Para ello, es necesario lograr un aumento en el acceso a la tierra pues de acuerdo con la Encuesta de Calidad de Vida de 2012, solo el 36,4 % de los hogares rurales tiene acceso a ella (Misión para la Transformación del Campo, 2014).

Bajo estas consideraciones, la visión de una Colombia en paz en el presente Plan Nacional de Desarrollo está soportada en 4 enfoques básicos: 1) el enfoque de derechos, entendido como la garantía del goce efectivo de los derechos de los ciudadanos en ejercicio pleno de su ciudadanía; 2) el enfoque territorial, que implica la atención diferenciada de los territorios con el fin de cerrar las brechas existentes entre los ámbitos urbano y rural, especialmente en aquellos que se han visto más afectados por los efectos del conflicto armado interno y que tienen un mayor rezago en su desarrollo; 3) el enfoque participativo, entendido como la profundización de la democracia y la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que les incumbe; y 4) la reconstrucción de

	FORMATO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	
---	--	---

la confianza entre los ciudadanos y entre la ciudadanía y el Estado como base para la reconciliación.

Desde estos enfoques, preparar al país para la construcción de una paz estable y duradera requiere repensar algunas de las instituciones vigentes y fortalecerlas en el marco de una agenda de cambio asociada con el fin del conflicto. Los cambios requeridos en la institucionalidad deben estar orientados a garantizar la satisfacción de los derechos de la ciudadanía y el trámite efectivo de sus demandas, pero con un abordaje desde la perspectiva de los territorios, con sus autoridades y comunidades, y bajo una lectura adecuada de las complejidades de su diversidad y sus particularidades”.

Por su parte, el artículo 3° del Decreto 2363 de 2015, dispone que *"La Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación, tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación".*

En el artículo 4° del Decreto 2363 de 2015, dispone como funciones de la ANT *"[...]15. Administrar los fondos de tierras de conformidad con la ley y el reglamento 16. Implementar y administrar el sistema de información de los Fondos de Tierras [...]"*

El artículo 22 ibídem establece como funciones a cargo de la Dirección de Acceso a Tierras, entre otras, las siguientes: *"2. Proponer al Director General, en coordinación con la Oficina Jurídica y la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, criterios y lineamientos para la administración de los bienes fiscales patrimoniales de la Agencia y de las tierras baldías de la Nación, desarrollo o ejecución de los procedimientos administrativos de transferencias de tierras baldías, celebración de contratos de aprovechamiento de baldíos con particulares, adjudicación de baldíos a entidades de derecho público, constitución de reservas de baldíos, seguimiento a los procesos de dotación de tierras y al cumplimiento de las limitaciones derivadas de las adjudicaciones. (...) 5. Aprobar las rutas jurídicas necesarias para generar acceso a tierras conforme a la caracterización realizada*

	FORMATO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	
---	---	---

en el marco del barrido predial. 6. Administrar los bienes inmuebles extintos que fueron asignados definitivamente al Incoder por el Consejo Nacional de Estupefacientes con el objeto de implementar programas para el acceso a tierra a favor de sujetos de reforma agraria. 7. Gestionar la asignación definitiva de bienes inmuebles rurales sobre los cuales recaiga la acción de extinción de dominio administrados por el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el crimen organizado, Frisco para destinarlos a los programas de generación de acceso a tierras, de acuerdo al inciso 2 del artículo 91 de la Ley 1708 de 2014. Para la asignación definitiva se deberán seguir los lineamientos establecidos por el Comité de que tratan los artículos 2.5.5.5.4 y 2.5.5.11.3 del decreto 2136 de 2015, una vez aprobada la asignación definitiva será la Agencia Nacional de Tierras la titular de la misma. (...)"

El proyecto de inversión denominado "Dotación de Tierras para garantizar los mecanismos de Acceso a Tierras a nivel nacional", que tiene previsto desarrollar la Agencia Nacional de Tierras en la vigencia 2018, señala que:

"Conforme a lo establecido dentro de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, respecto del cumplimiento del objetivo número 1 dentro del componente de "Transformación del Campo", el Gobierno Nacional a través de la Política Pública del sector rural pretende: "Ordenar el territorio rural buscando un mayor acceso a la tierra por parte de los productores agropecuarios sin tierras o con tierra insuficiente, el uso eficiente del suelo y la seguridad jurídica sobre los derechos de propiedad bajo un enfoque de crecimiento verde".

De tal manera, para el cumplimiento de este objetivo, se cuenta con dos principales estrategias: i) Facilitar el acceso a la tierra y ii) Generar seguridad jurídica en relación con la tierra; en este sentido, la primera de ellas trata de:

- *Implementar mecanismos de acceso a la tierra orientados principalmente a la población rural de escasos recursos que carece de tierra o la tiene de forma insuficiente. Para lo cual se consideran como programas que apuntan a este fin, la administración de la tierra de la nación, la adjudicación de tierras del estado y otros mecanismos alternativos que se creen por parte del Estado.*

	FORMATO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	
---	---	---

- Por su parte, la regularización de la propiedad o seguridad jurídica en relación con la tierra, permite un principio rector de nuestro ordenamiento jurídico en virtud del cual se otorga certeza y estabilidad en los derechos adquiridos conforme a la Constitución y la ley. La relación con derechos de uso y de propiedad sobre la tierra, la seguridad jurídica se puede ver amenazada por diversas situaciones, tales como la informalidad en su tenencia y los posibles vicios que se puedan generar en la tradición inmobiliaria. Estas situaciones implican que ante la falta de claridad y certeza jurídica en los títulos o en el goce material, quien detenta la tierra se ve en la constante amenaza de perderla.*

En general, es habida cuenta, que la problemática que presente resolver este tipo de proyectos de inversión, y en particular el desarrollo del presente proyecto, es la necesidad de lograr tanto el acceso a la tierra, como también la regularización de la misma frente a los sujetos de reforma agraria que cumplan con las condiciones de ser beneficiarios de estos programas; a fin de, lograr un mejoramiento del patrimonio y una posibilidad de obtener la tierra como factor productivo de su desarrollo”.

(...)

Objetivo del proyecto

Garantizar el acceso a la propiedad pública rural mediante el mejoramiento de los mecanismos de administración y de los sistemas de dotación de tierras, coadyuvando en el mejoramiento de la calidad de vida de los sujetos de reforma agraria, en el marco en la ley, que incluye los regímenes especiales de adjudicación

Objetivos Específicos:

- 1. Generar lineamientos y ejecutar procedimientos para administrar los bienes fiscales patrimoniales y los baldíos de la Nación.*
- 2. Gestionar el acceso a la propiedad de la tierra, mediante la adjudicación, regularización y formalización de tierras baldías de la nación y bienes fiscales patrimoniales.*
- 3. Adjudicar predios para sujetos de reforma agraria por otros mecanismos de acceso de dotación de tierras.*

	FORMATO	
	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	

4. *Cumplir la función social de la propiedad rural formalizada, explotada de manera legal y lícita de los bienes baldíos y fiscales patrimoniales de la nación.*

1.1. Administración de tierras de la nación

Objetivo

Generar lineamientos y ejecutar procedimientos para administrar los bienes fiscales patrimoniales y los baldíos de la Nación.

Para la vigencia 2018, la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, de acuerdo con las funciones asignadas en el artículo 25 del Decreto 2363 de 2015, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 160 de 1994, ha previsto realizar las siguientes actividades:

- *Adelantar las gestiones necesarias para presentar las solicitudes de sustracción en ZRF.*
- *Hacer seguimiento a la aplicación de la metodología de las Unidades Agrícolas Familiares, UAF y establecer las necesidades de modificación y ajuste.*
- *Acompañar los procesos para constitución de nuevas zonas de reserva campesina.*
- *Adelantar gestiones para apoyar la ejecución de los planes de desarrollo sostenible en las zonas de reserva campesina constituidas.*
- *Desarrollar la metodología de las diferentes modalidades de administración, de acuerdo con la normatividad vigente.*
- *Identificar los predios baldíos y solicitar la expedición y/o registro del FMI a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos respectivas.*

	FORMATO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	
---	--	---

- *Adelantar las gestiones necesarias con el fin de constituir el Fondo de Tierras propuesto por el gobierno nacional.*

ACCESO A TIERRAS Y FORMALIZACIÓN EN EL MARCO DE LA REFORMA RURAL INTEGRAL (RRI) DEL ACUERDO DE PAZ EN EL POSCONFLICTO

La Agencia Nacional de Tierras, máxima autoridad de tierras de la Nación ejecuta la política de ordenamiento social de la propiedad rural para gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad, administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.

Esta nueva institucionalidad plantea un giro a la manera como se venía implementando la política de tierras por demanda o a solicitud de los interesados, pues ahora operará por oferta implementando una **metodología de barrido predial que permita ir predio a predio ordenando socialmente el territorio**. La operación solamente por demanda no permitió organizar de forma coherente y estratégica la política pública de acceso a tierras y de formalización; de ahí la importancia de intervenir el territorio utilizando otras metodologías, con participación de las comunidades y de manera articulada con todas las entidades competentes en la materia.

Para identificar el número real de beneficiarios de programas de acceso y formalización de tierras a cargo de la ANT dentro de ese gran universo, es necesario que el trabajo se adelante en el marco del barrido predial. Las cifras mencionadas son una línea base para la planeación de la intervención por barrido y la atención a la población campesina en general y las víctimas en el marco de la misma. Desconocemos el número real de beneficiarios, lo cual solo puede ser verificado en territorio, pues requiere de una depuración y caracterización tal que supera la información que tiene los sistemas de la ANT.

Cabe anotar, que la estrategia también atiende a la necesidad de **articular esta política con las acciones que adelantará la ANT en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) del Acuerdo de Paz en el posconflicto**. Precisamente, la estructura y competencias de esta entidad, así como los ajustes normativos del Decreto Ley 902 de 2017, se pensaron para responder a los retos que trae la RRI

	FORMATO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	
---	---	---

en materia de acceso a tierras y seguridad jurídica de los derechos sobre la misma, como elementos básicos para la transformación estructural del campo y el mejoramiento de las condiciones de calidad de vida y bienestar de la población rural, dentro de la cual cuentan las víctimas.

Además, esa idea de mejoramiento de la calidad de vida, acorde con el enfoque de reparación transformadora de la Ley 1448 de 2011 y los decretos ley para grupos étnicos, se logra con la articulación interinstitucional, de tal forma que al territorio llegue una oferta estatal integral y que responda a las particularidades de lo local. Por eso, la atención a la población víctima a través del barrido favorece este enfoque y permite coordinar las acciones en marco de políticas que deben ser complementarias.

La ANT, en sus sistemas de información, en sus procesos de planeación y en sus informes de gestión, dará cuenta de cómo la entidad atiende este sector de población y establecerá los indicadores que permitan identificar los resultados de la gestión para las víctimas del conflicto.

Focalización territorial

La implementación de la política de ordenamiento social de la propiedad rural implica una progresividad, que supone un ejercicio de focalización de zonas del país. En este sentido el Decreto 2363 de 2015 dispuso en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la determinación de una metodología para hacer dicha focalización, lo cual está recogido en la Resolución 130 de 2017 expedida por dicha cartera, acto administrativo que acoge la metodología e integra un listado de criterios de focalización.

En lo que atañe a la política rural y por supuesto a lo establecido en el Acuerdo de Paz sobre acceso a tierra y formalización, la mencionada resolución define como variables para priorizar zonas focalizadas, de acuerdo con los criterios definidos en la misma, los municipios de posconflicto o aquellos donde se adelanta desminado humanitario. Se trata de contar con elementos objetivos que permitan escoger un determinado municipio para adelantar barrido predial y estos dos criterios recogen gran parte de las zonas del país, como no se puede focalizar todo el país, es importante ir realizando los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad, pero esto no quiere decir que la ANT no pueda recoger información de la tenencia de la

	FORMATO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	
---	---	---

tierra para cuando se aplique el barrido predial masivo en los minicipios por fuera de las zonas focalizada.

Además, se trata de variables que también recoge el Decreto Ley 902 de 2017 para avanzar en el barrido predial para la ejecución de acciones de acceso a tierra y formalización de la población priorizada por la RRI, entre las que se encuentran no solo las víctimas del conflicto sino los campesinos sin tierra o con tierra insuficiente, al igual que las mujeres rurales y las personas que deben reasentarse o reubicarse, en virtud de programas de sustitución de cultivos de uso ilícito o por motivos medioambientales. Se trata de una variable de priorización de zonas que permitiría atender a ese conjunto de potenciales sujetos de acceso a tierras o formalización.

EL FONDO DE TIERRAS PARA LA REFORMA RURAL INTEGRAL (RRI) DEL ACUERDO DE PAZ EN EL POSCONFLICTO

Han sido diversos las formas como se ha querido hacer la distribución equitativa de la tierra en Colombia. En diferentes momentos históricos, se ha considerado esta alternativa como solución a diversas problemáticas que afectan al país, entre las que se podría mencionar, conflicto armado en el campo, desplazamiento forzado, pobreza, uso ineficiente de suelos, inadecuada utilización de los recursos naturales, cultivos ilícitos, el alto grado de concentración de la propiedad rural y el fraccionamiento antieconómico de la tierra entre otras.

El Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral tiene como antecedentes el Acuerdo 351 de 16 de diciembre de 2014 del Consejo Directivo del Incoder, *"Por medio del cual se crea el programa del Fondo de Tierras"* este programa como lo dice el artículo primero del citado acuerdo establecía:

"Artículo 1°. Creación y objeto. Créase el Programa del Fondo de Tierras con el objeto de acopiar tierras para la adjudicación a los campesinos que cumplan los requisitos de ley y formalizar los derechos de propiedad sobre los fundos rurales."

Estableció también que el Fondo de Tierras se conformaría o estaría integrado por las siguientes fuentes:

	FORMATO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	
---	---	---

"Artículo 3°. Provisión de tierras. La provisión de tierras para el Programa provendrá de los siguientes procesos adelantados por el Instituto:

- a) Revocatorias directas*
- b) Procesos agrarios*
- c) Sustracción de zonas de reserva forestal*
- d) Compraventa de predios*
- e) Donación de tierras*
- f) Transferencia de predios provenientes de extinción judicial de dominio*
- g) Otros procesos que permitan acopiar tierra de acuerdo con el objeto del Fondo."*

Ahora bien, en el marco de las negociaciones para alcanzar un acuerdo de paz entre las FARC y el gobierno de Colombia que quedó establecido en el documento final **"Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera"** en el punto 1.1.1 se estableció la creación del Fondo de Tierras, de la siguiente manera:

"Con el propósito de lograr la democratización del acceso a la tierra, en beneficio de los campesinos y de manera especial las campesinas sin tierra o con tierra insuficiente y de las comunidades rurales más afectadas por la miseria, el abandono y el conflicto, regularizando los derechos de propiedad y en consecuencia desconcentrando y promoviendo una distribución equitativa de la tierra, el Gobierno Nacional creará un Fondo de Tierras de distribución gratuita. El Fondo de Tierras, que tiene un carácter permanente, dispondrá de 3 millones de hectáreas durante sus primeros 12 años de creación, las que provendrán de las siguientes fuentes:

- Tierras provenientes de la extinción judicial de dominio a favor de la Nación: el Gobierno Nacional adelantará las reformas necesarias para agilizar el proceso judicial de extinción, con el fin de revertir la concentración ilegal de tierras.
- Tierras recuperadas a favor de la Nación: es decir, baldíos indebidamente apropiados u ocupados, recuperados mediante procesos agrarios, sin perjuicio de los campesinos y las campesinas que puedan ser beneficiarios del programa de formalización. (Esta fuente deberá

	FORMATO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	
---	--	---

resultar fortalecida con la formación y actualización catastral que se adelantará en el marco de este Acuerdo).

- Tierras provenientes de la actualización, delimitación y fortalecimiento de la Reserva Forestal, con destino a los beneficiarios y beneficiarias del Fondo de Tierras: la sustracción de tierras mediante este mecanismo estará condicionada a la formulación, con la participación de las comunidades, de planes que garanticen sostenibilidad social y ambiental.
- Tierras inexplotadas: tierras recuperadas mediante la aplicación del actual procedimiento de extinción administrativa de dominio, por incumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad.
- Tierras adquiridas o expropiadas por motivos de interés social o de utilidad pública, adquiridas para promover el acceso a la propiedad rural, con la correspondiente indemnización.
- Tierras donadas: el Gobierno Nacional adelantará las gestiones necesarias para facilitar los procedimientos de donación de tierras al Fondo de Tierras, en el marco de la terminación del conflicto y de la construcción de la paz.

Los procedimientos de expropiación administrativa por motivos de interés social y utilidad pública y la extinción administrativa del derecho de dominio por inexploración (extinción del dominio sobre tierras incultas) se aplicarán de conformidad con la Constitución y siguiendo los criterios establecidos en las leyes vigentes”.

Es así como en el Decreto Ley 902 de 29 de mayo de 2017, que modificó la Ley 160 de 1994 para ajustar y aplicar lo establecido en el acuerdo final para la paz, se estableció la creación jurídica del **Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral**, de la siguiente manera:

“Artículo 18. Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral. Créase el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral como un fondo especial que operará como una cuenta, sin personería jurídica, conformado por la subcuenta de acceso para población campesina, comunidades, familias y asociaciones rurales, y la subcuenta de tierras para dotación a comunidades étnicas, además de los recursos monetarios establecidos en el presente artículo. La administración del fondo y las subcuentas será

	FORMATO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	
---	---	---

ejercida por la Agencia Nacional de Tierras. El Fondo contará con los siguientes recursos para ambas subcuentas:

1. Los recursos del presupuesto que le aporte la Nación.
2. Los recursos destinados al adelantamiento de los programas de asignación de subsidio integral de reforma agraria de que trata la Ley 160 de 1994 o el que haga sus veces.
3. El producto de los empréstitos que la Nación contrate con destino al Fondo o al cumplimiento de las funciones previstas para este en la ley.
4. Los dineros y créditos en los que figure como acreedora la Agencia Nacional de Tierras, producto del pago del precio de bienes inmuebles que enajene.
5. Las sumas que reciba la Agencia Nacional de Tierras como contraprestación de los servicios que preste, así como los obtenidos por la administración de los bienes que se le encomiendan, y cualquier otro que reciba en el ejercicio de sus funciones.
6. Las donaciones o auxilios que le hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y entidades internacionales.
7. Los recursos que los municipios, los distritos, los departamentos y otras entidades acuerden destinar para cofinanciar programas de la Agencia Nacional de Tierras.
8. Los rendimientos financieros provenientes de la administración de sus recursos que no sean parte del Presupuesto General de la Nación.
9. Los recursos que conforman el Fondo de Desarrollo Rural, Económico e Inversión, FDREI, conforme a lo establecido por la Ley 1776 de 2016 para la adquisición de tierras por fuera de las ZIDRES.
10. Los recursos provenientes de organismos internacionales o de cooperación internacional que se destinen para el cumplimiento de los objetivos del Fondo.

La subcuenta de acceso para población campesina, comunidades, familias y asociaciones rurales estará conformada por los siguientes bienes:

1. Predios rurales obtenidos en compensación por el desarrollo de proyectos que hayan implicado la entrega de tierras baldías o fiscales patrimoniales de la ANT.

	FORMATO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	
---	---	---

2. Los predios rurales que reciba del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por sucesiones intestadas, así como los bienes vacantes que la Ley 75 de 1968 le atribuyó al INCORA.
3. Los que sean transferidos por parte de entidades de derecho público.
4. Los predios rurales que ingresen al Fondo en virtud de la aplicación de procedimientos administrativos o judiciales, como la extinción de dominio por incumplimiento de la función social o ecológica de la propiedad, expropiación o recuperación de baldíos indebidamente ocupados, entre otros.
5. Las tierras provenientes de la sustracción, fortalecimiento y habilitación para la adjudicación de las zonas de reserva forestal de la Ley 2 de 1959, y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente incluyendo la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales Renovables.
6. Las tierras baldías con vocación agraria a partir de la actualización del inventario de áreas de manejo especial que se hará en el marco del plan de zonificación ambiental al que se refiere el Acuerdo Final, con sujeción a acciones de planeación predial, de producción sostenible y conservación, y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
7. Los bienes baldíos que tengan la condición de adjudicables, distintos a los destinados a comunidades étnicas, de acuerdo con el presente Decreto y la normatividad vigente.
8. Los bienes inmuebles que se adquieran para adelantar programas de acceso a tierras.
9. Los predios rurales adjudicables de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras.
10. Los bienes inmuebles rurales que sean transferidos por la entidad administradora, provenientes de la declaración de extinción del dominio, por estar vinculados directa o indirectamente a la ejecución de los delitos de narcotráfico y conexos, o que provengan de ellos, de enriquecimiento ilícito, y del tipificado en el artículo 6 del Decreto legislativo 1856 de 1989. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, cuando se requiera para adelantar respecto de ellos procesos de restitución y/o compensación.

	FORMATO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	
---	---	---

La subcuenta de tierras para dotación a comunidades indígenas estará conformada por los siguientes bienes:

1. Los recursos monetarios de las fuentes señaladas en el presente artículo que serán destinados a la constitución, creación, saneamiento, ampliación, titulación, demarcación y resolución de conflictos de uso y tenencia de las tierras de conformidad con la ley.

2. Los predios objeto de procesos de extinción de dominio colindantes con áreas de resguardos, que estuvieren solicitados por las comunidades indígenas al momento de la declaración de la extinción y no generen conflictos territoriales con los sujetos de que trata el artículo 4 del presente decreto ley.

Parágrafo 1. Los recursos monetarios del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral que se destinen a programas de dotación de tierras a comunidades étnicas no eximen al Estado de su deber de establecer los programas, recursos e inversiones necesarias en los planes de desarrollo y de apropiar los recursos necesarios en las leyes anuales de presupuesto dentro del marco de gasto de mediano plazo y el marco fiscal de mediano plazo para garantizar el carácter progresivo del acceso a la tierra de las comunidades indígenas.

Parágrafo 2. Los bienes que ingresen al Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral son parte de la inversión social del Estado para la implementación de la política de ordenamiento social de la propiedad rural en el marco de la Reforma Rural Integral, y su destinación no podrá ser cambiada.

Los bienes inmuebles ingresados se consideran afectados por regla general a fines de redistribución de la propiedad y su destinación solo podrá ser modificada por disposición de la ley.

Parágrafo 3. Los recursos que ingresen a la subcuenta de acceso para población campesina, comunidades, familias y asociaciones rurales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, como contraprestación por concepto de autorización de uso de predios rurales, conforme al

	FORMATO	
	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	

numeral 5 del presente artículo, podrán ser reinvertidos prioritariamente en las mismas zonas donde se encuentren dichos predios.

Parágrafo 4. La Agencia Nacional de Tierras valorará la aptitud de los predios rurales que ingresen al Fondo para adelantar programas de acceso a tierras y adelantará la gestión predial pertinente con aquellos predios que no tengan vocación productiva."

CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DEL SUR DE BOLÍVAR

Se propone el Sur de Bolívar como territorio a intervenir teniendo en cuenta que este cumple con los criterios que son comunes al *"Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera"* y los decretos que los desarrollan (Decreto 902 de 2017, Decreto 893 de 2017 y Decreto 896 de 2017) estos criterios son: que sean trabajadores con vocación agraria, sin tierra suficiente y especialmente las mujeres y las personas desplazadas por la violencia. Así como las personas y comunidades que participen en los programas de asentamiento y reasentamiento con el fin de proteger el medio ambiente, sustituir cultivos de uso ilícito y fortalecer la producción alimentaria" (Decreto Ley 902 de 2017).

El Sur de Bolívar cumple con creces estas condiciones por las siguientes razones:

- Según el estudio "Caracterizaciones biofísica y socioeconómica – En la Zona de Reserva Forestal del Río Magdalena correspondiente a la porción de los municipios de Morales, Simití, Santa Rosa del Sur, San Pablo y Cantagallo que se en marcar en la zona de capacidad de producción diferente a la forestal", (Convenio de Asociación No 00663 entre el INCODER y la Fundación ECOHABITATS), se estima que existen en la Zona de Reserva Forestal de este territorio alrededor de 5127 familias que no han podido acceder y formalizar su relación jurídica con la tierra, entre las causas están: encontrarse dentro de las áreas con restricciones para la titulación de tierras en Zona de Reserva Forestal, ocupación productiva con cultivos de uso ilícito, falta de presencia institucional, falta de información sobre la

	FORMATO	
	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	

ubicación, cabida y situación jurídica y número de baldíos y otras tierras con vocación para adjudicación de tierras.

- Por otra parte la presencia de cultivos de uso ilícitos en este territorio según el Censo 2017 de la UNODC, asciende a 4094 hectáreas, que la fecha están en proceso de suscripción de acuerdos voluntarios de sustitución del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS) (Decreto 896 de 2017), dentro de los componentes de este programa se encuentran los Planes de Formalización de la Propiedad (Artículo 8), actividad que no puede ejecutarse si el programa no cuenta con el apoyo de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en materia de información relativa a la oferta de tierras con vocación para adjudicación, la identificación de la problemáticas a solucionar para el saneamiento jurídico que las tierras que ocupan los campesinos, las restricciones de carácter ambiental existentes, información que el convenio tiene por objeto producir y aportar para el desarrollo exitosos de este procesos.
- Por otra parte, el Decreto 893 de 2017, nombró a los municipios Yondó, Cantagallo, San Pablo, Simití, Santa Rosa del Sur, Morales y Arenal como PDET han sido decretados territorio PDET, según el Decreto 893 de 2017, dentro de los pilares del PDET se encuentran el ordenamiento social de la propiedad y el acceso a la tierra para campesinos sin tierras o tierras insuficientes, por tal motivo, las gestiones que se pretenden adelantar en el convenio que se aborda en este documento, puede aportar los insumos esenciales para desarrollar este tipo de procesos, sin esta información, es muy difícil adelantar procesos de adjudicación eficaces y eficientes. Otra de las acciones del PDET para las que se requiere la definición de una ruta, la construcción de consensos interinstitucionales y un mecanismo concertado de acción es la sustracción de la ZRF, paso previo a la adjudicación, y requisito necesario para adelantar las obras de infraestructura civil y productiva que se requieren para adelantar un proceso de desarrollo rural con enfoque territorial.

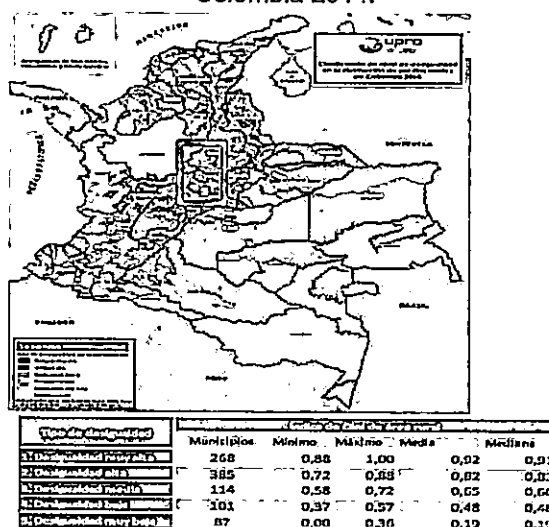
Con fundamento en las anteriores consideraciones, la ANT, a través de la Dirección de Acceso a Tierras, considera que los municipios objeto del convenio no han sido priorizados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y no cuentan con un

	FORMATO	
	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	

Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad, por lo cual los resultados que se obtengan con la ejecución del convenio servirán como soporte para proponer su priorización a la Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad, con fundamento en que son municipios de posconflicto como territorios PDET, el Sur de Bolívar, se convierte de esta forma en un piloto para el alistamiento de información necesaria para identificar la oferta de tierras para la implementación de programas de acceso a tierras para población campesina sin tierra o tierra insuficiente.

Un problema recurrente e histórico, en los municipios de Yondó, Cantagallo, San Pablo, Simití, Santa Rosa del Sur, Morales y Arenal es la falta de acceso a la tierra, su tenencia precaria o en cantidad insuficiente por parte de campesinos. En cifras oficiales, según información de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), los niveles de concentración en los municipios de Cantagallo, San Pablo y Simití, expresado mediante el índice GINI de clasificación del nivel de desigualdad en la distribución de predios rurales según población rural, estos municipios se encuentran dentro del rango de nivel de desigualdad alto, con una media de 0.82 (ver mapa No 1).

Mapa No 1.- Clasificación del nivel de desigualdad en la distribución de predios rurales en Colombia 2014.



Fuente: UPRA.

	FORMATO	
	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	

Además, presentan severas limitaciones para adelantar procesos de adjudicación de baldíos y formalización de la tenencia de la tierra. Entre estas se cuentan la superposición de buena parte de la superficie de los municipios referidos con la Zona de Reserva Forestal del Río Magdalena (ZRFRM), presentándose casos como el del municipio de San Pablo que el 99.54% de su superficie se encuentra superpuesta con la ZRFRM, o el del municipio de Santa Rosa con un 95.42% de su superficie superpuesta con la ZRFRM.

Según la Ley 160 de 1994 y el artículo 209 del Código de Recursos Naturales Renovables (Decreto Ley 2811 de 1974) *"No podrán ser adjudicados los baldíos de las áreas de reserva forestal"* (sic), por lo tanto estas tierras entran dentro de la categoría de baldíos inadjudicables, es decir que la vía de la adjudicación para el acceso al derecho de la tierra se le cierra a estos campesinos, sino se adelanta previamente un procesos de sustracción; sin embargo, desde el año 1964 cuando el INCORA expidió las Resoluciones 017/74 y 079/64 para sustraer unas áreas de los municipios de Cantagallo y San Pablo, no se han adelantado procesos de sustracción.

Tabla No 1.- Municipios en ZRF Río Magdalena

MUNICIPIO	AREA MUNICIPAL (HA.)	AREA EN RESERVA (HA.)	%
Cantagallo	87.754	76.941	87.68
San Pablo	197.213	196.313	99.54
Santa Rosa del Sur	236.143	225.333	95.42
Simití	141.719	100.031	70.58
Yondo	195.275	23.299	11.93
Arenal	43.936	23.023	52.40
Morales	136.777	45.100	32.97

Fuente: Atlas Zonas de Reserva Forestal, IDEAM.

Según el *"Caracterizaciones biofísica y socioeconómica – En la Zona de Reserva Forestal del Río Magdalena correspondiente a la porción de los municipios de Morales, Simití, Santa Rosa del Sur, San Pablo y Cantagallo que se en marcar en la zona de capacidad de producción diferente a la forestal"*, realizado en el marco del referido Convenio de Asociación No 00663, se estima el número de viviendas campesinas establecidas al interior de la Zona de Reserva Forestal en 5127 viviendas, del que podemos decir corresponde a un número equivalente de familias

	FORMATO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	

campesinas que se encuentran sin posibilidades de poder definir su situación jurídica en relación con la tenencia de la tierra (ver Mapa 3).

Mapa No 3.- Viviendas en ZRF área de estudio.



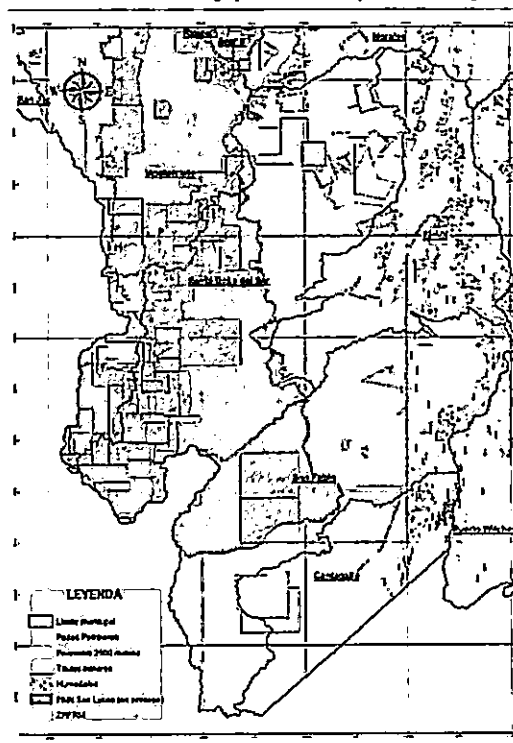
Mapa VIVIENDAS AREA DE ESTUDIO

Fuente: ECOHABITATS, Estudio de Zonificación y Ordenamiento de la Reserva Forestal del Río Magdalena.

A la limitante referida, se suma las derivadas de la Ley 1728 de 2014, relativas a la adjudicación de predios en el radio de 2500 metros alrededor de pozos y bocas de minas de títulos mineros concesionados, que ocupan también un porcentaje significativo de los municipios del PDET Sur de Bolívar (ver Mapa No 2)

	FORMATO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	
---	---	---

Mapa No 2.- Restricciones minera y petroleras para la adjudicación de baldíos



Fuente: CDPMM con base en shapes mineros de ANM

Por otra parte, el proceso de colonización del Sur de Bolívar ha estado dirigido por el azar, según el estudio de caracterización biofísica y socioeconómica realizado en el marco del Convenio 00663, antes enunciado, suscrito entre ECOHABITATS e INCODER. La mayoría de sus colonos son personas que se desplazaron desde la zona andina y la Costa con motivo de la violencia bipartidista o motivados por las bonanzas extractivistas de la marihuana, la coca y la minería, sin que en este proceso de colonización interviniera el Estado a través de programas de colonización dirigida, como los ejecutados en territorios como el Caquetá y Meta durante los años sesenta y setenta.

	FORMATO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	
---	--	---

La inclusión de estos municipios dentro de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), creados mediante Decreto 893 de 2017, se convierte en una oportunidad para enmendar los problemas derivados de la nula o precaria intervención del Estado en materia de acceso a la tierra, seguridad jurídica de la tenencia y ordenamiento social y productivo de la propiedad rural, bajo un modelo pertinente con las particulares condiciones bio-físicas y socioeconómicas de los territorios.

A través de las acciones que contempla el pilar de *“Ordenamiento social de la propiedad rural y uso del suelo”*, se pueden plantear acciones tendientes a recabar información que permita determinar la oferta de la tierra existente en el territorio, en consonancia con la realidad nacional.

Sobre el Sur de Bolívar no se tiene un inventario de baldíos con aptitud para procesos de adjudicación, tampoco el de los bienes con o en procesos de extinción de dominio aptos para integrar el fondo de tierras, este desconocimiento amerita la realización de acciones que permitan identificar y cuantificar la oferta de tierras para con base en esta información formular programas eficaces y pertinentes que permitan garantizar el acceso a la tierra a la población campesina, en cantidad suficiente y con seguridad jurídica de la tenencia.

Por otra parte, en un esfuerzo para aportar elementos que permitan construir una ruta para la solución de la problemática de la tenencia de la tierra al interior de la ZRF, la Agencia Presidencial de Cooperación (APC) en el marco del proyecto *“Estrategias sostenibles para la gobernanza ambiental e intergeneracional en la Serranía de San Lucas”*, promovió la conformación de una mesa nacional de carácter interinstitucional, denominada *“Mesa de Uso, Ocupación y Tenencia (UOT) al interior de la Zona de Reserva Forestal del Río Magdalena, Sector Sur de Bolívar”*.

El objetivo de la mesa es socializar la situación del Uso, Ocupación y Tenencia de la tierra al interior de la Zona de Reserva Forestal y analizar rutas jurídicas y administrativas que permitan garantizar el derecho al acceso a la tierra con seguridad jurídica a los campesinos a partir de la generación de sinergias entre las instituciones competentes.

	FORMATO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	
---	---	---

Teniendo en cuenta que los municipios priorizados (Yondó, Cantagallo, San Pablo, Santa Rosa del Sur, Simití, Morales y Arenal) hacen parte del PDET y de los esfuerzos del gobierno nacional por materializar el punto 1 de los acuerdos de La Habana relativo a la reforma rural integral, más exactamente en lo concerniente al punto 1.1. sobre acceso y uso a la tierra, formalización de la propiedad, cierre de la frontera agrícola y protección de zonas de reserva, la mesa ha decidido enfocar su acción en estos, en aras de identificar procedimientos y aunar sinergias que permitan cumplir las metas de este programa clave para la hacer realidad la Reforma Rural Integral en el país.

La mesa ha demostrado en lo corrido del segundo semestre del año 2017, su capacidad de convocatoria, el intercambio de información y el interés de trabajar mancomunadamente por parte de las instituciones que la conforman (APC, ANT, UPRA, MINMINAS, MINAMBIENTE-DIRECCIÓN DE BOSQUES, UAESPNN, PROCURADURIA-DELEGADA AMBIENTAL, ART, DNP, ADR, FONDO ACCIÓN y PDPMM), lo que termina siendo un instrumento valioso para hacer los ajustes y sincronización del engranaje institucional que debe convertir en logros la letra de los acuerdos, y que debe tener una claridad meridiana que permita la construcción de la confianza que se requiere para alcanzar consensos con los actores comunitarios, privados y entes gubernamentales del nivel local y regional.

El 24 de noviembre de 2016 se suscribió el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la construcción de una Paz estable y duradera en Colombia, que recoge los acuerdos alcanzados en desarrollo de la agenda de la Mesa de negociación instalada en La Habana (Cuba) en agosto de 2012 con la guerrilla de las FARC-EP.

Este Acuerdo plantea que una “verdadera transformación estructural del campo requiere adoptar medidas para promover el uso adecuado de la tierra de acuerdo con su vocación y estimular la formalización, restitución y distribución equitativa de la misma, garantizando el acceso progresivo a la propiedad rural de quienes habitan el campo y en particular a las mujeres rurales y la población más vulnerable regularizando y democratizando la propiedad y promoviendo la desconcentración de la tierra, e cumplimiento de su función social.”

En el mismo Acuerdo, para ser implementado especialmente por la Agencia Nacional de Tierras ANT, en lo que se refiere a la democratización del acceso y uso adecuado de la tierra, se deberán generar mecanismos y garantías “que permitan

	FORMATO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	
---	--	---

que el mayor número posible de hombres y mujeres habitantes del campo sin tierra o con tierra insuficiente puedan acceder a ella y que incentiven el uso adecuado de la tierra con criterios de sostenibilidad ambiental, de vocación del suelo, de ordenamiento territorial y de participación de las comunidades. Con ese propósito y de conformidad con lo acordado en el punto 1.1.1 Fondo de Tierras para la RRI (3 millones de hectáreas) y en el punto 1.1.5. Formalización masiva de la Propiedad Rural (7 millones de hectáreas), durante los próximos 12 años habrá una extensión objeto de la Reforma Rural Integral de 10 millones.

Por ello, además de fortalecer las capacidades de líderes y lideresas de las organizaciones campesinas para que puedan hacer autogestión en el marco de los planes y programas del Gobierno Nacional, también se hace necesario disponer de información que nos permita dar cuenta de donde y cuanta son las tierras que se cuenta para la conformación del fondo, en qué estado se encuentran, que tipo de restricciones tienen para poder hacer efectivo su goce y entregar a la población campesina.

Por las razones anteriormente expuestas, se hace necesario avanzar en la obtención de esta información de su socialización, de la identificación de las problemáticas asociadas a restricciones para poder disponer de estas, además de su socialización para la construcción de consensos, la identificación de estrategias de intervención, la adecuación del andamiaje institucional que se requiere para su ejecución y la construcción, identificación de los mecanismos y procedimientos legales para hacerlo posible.

En esa medida, se identifica como necesario para la Agencia Nacional de Tierras realizar para los municipios del PDET del Sur de Bolívar (Yondo, Cantagallo, San Pablo, Simití, Santa Rosa del Sur, Morales y Arenal) determinar el estado del arte de la tenencia de la tierra, haciendo énfasis en los predios con aptitud para ser incorporadas al Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral usando los criterios establecidos para los POSPR (caracterización predial y poblacional, mapeo de actores e identificación de condicionantes y restricciones para el acceso y formalización de tierras) y coadyuvando en la articulación de los actores estatales nacionales con competencia en la materia a partir de una mesa de trabajo interinstitucional que permita operativizar de manera sincronizada las acciones de acceso a tierras para la población campesina en el Sur de Bolívar.

	FORMATO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	
---	---	---

EXPERIENCIA E IDONEIDAD DE LA CORPORACIÓN DESARROLLO Y PAZ DEL MAGDALENA MEDIO (CDPMM)

La Corporación Desarrollo y Paz del Magdalena Medio (CDPMM) es la entidad encargada de ejecutar y desarrollar el Programa de Desarrollo y Paz del Magdalena Medio, una iniciativa que nació en octubre de 1995 como fruto de un acuerdo entre el Comité de Derechos Humanos de la Unión Sindical Obrera (USO) y la Empresa Colombiana de Petróleos, con el apoyo de la Diócesis de Barrancabermeja y el Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP).

El trabajo de la CDPMM ha estado orientado a la búsqueda de dar respuesta a dos preguntas centrales: ¿Por qué una región tan rica en recursos materiales tiene a su interior una población con altos índices de pobreza? ¿Por qué una población alegre que ama la vida mantiene altos índices de violencia en sus relaciones sociales?

La CDPMM tiene como misión: *"Contribuir al fortalecimiento del Programa de Desarrollo y Paz del Magdalena Medio (PDPMM) como proceso social en la construcción colectiva de nuevos referentes y procesos de transformación cultural, socio-política y económica, desde la perspectiva de la protección integral de la vida y la justicia y la dignidad de todos los hombres y mujeres presentes en el Magdalena Medio, facilitando la interlocución y el diálogo entre diversos actores, sobre los asuntos estructurales del territorio, haciendo posible la construcción de la paz regional y sostenible regional tejida nacionalmente".*

Esta apuesta se hace más explícita en la línea de acción de la CDPMM denominada *"Procesos productivos y ambientales para la Equidad y el Desarrollo Sostenible"*. La centralidad de la línea va orientada al desarrollo regional y rural con enfoque territorial. Enmarcada en los derechos colectivos y del ambiente; en el sentido de construir y poner en práctica los mecanismos y estrategias que protejan y desarrollen los nichos de vida colectiva y del derecho humano y cultural al territorio por los propios pobladores y pobladoras, pues la CDPMM considera que lo que está en juego son las posibilidades de la Vida Querida con la tierra, el territorios y el ambiente; son los derechos colectivos y del ambiente, son recursos naturales, es el territorio en su integralidad.

	FORMATO	
	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	

Se puede decir que en la definición de esta línea estratégica hace más de 20 años atrás está el germen de lo que hoy día se ha denominado como desarrollo rural con enfoque territorial, pero más que un concepto esta línea fue una práctica que logró materializarse en el marco de la ejecución del proyecto Laboratorio de Paz que contó con el apoyo de la Unión Europea.

Como fruto de esta intervención que abarcaba inversiones en materia de proyectos productivos, acompañada infraestructura social y productiva (carreteras, escuelas, centros de salud, centros de acopio, plantas procesadoras, etc), fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones campesinas para visibilizar, exigir y proteger sus derechos humanos, así como el fortalecimiento de la capacidad del Estado para hacer presencia y atender las problemáticas derivadas del conflicto armado (proyecto de apertura de sedes locales de la Defensoría del Pueblo, acompañamiento a Comités de Población Desplazada, Declaratoria de Inminencia de Riesgo de Desplazamiento, etc).

La CDPMM ha aportado a la región aprendizajes, capacidades y organizaciones sociales tanto de vocación social y productiva que hoy en día lideran las iniciativas productivas y comerciales en el territorio, como lo es el caso de organizaciones como ECOCACAO, ASOCAFE y APROCASUR. Por otra parte, las transformaciones también fueron de tipo cultural expresadas en cambios en los patrones culturales e históricos de la ocupación productiva y ordenamiento social territorial en el Sur de Bolívar.

Estos logros revisten gran importancia si se tiene en cuenta que se materializaron en medio de la crisis humanitaria provocada por el conflicto armado y que gracias a la oportuna intervención del Laboratorio de Paz, y acciones como los Espacios Humanitarios¹ se logró evitar el éxodo de los pobladores del territorio, generando

¹ Nota del Autor: EL PDPMM define el Espacio Humanitario como “ los procesos sociales en los que una comunidad declara su autonomía frente a los actores del conflicto armado, con la decisión de permanecer en el territorio al cual pertenece”, esta estrategia incluyó acciones que iban desde la protección de los derechos civiles y políticos de la población, así como sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales a

	FORMATO	
	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	

condiciones para su permanencia en el territorio y evitando que la crisis humanitaria se escalara en la región con mayores costos para la vida, integridad física y moral y bienes de los pobladores.

El enfoque integral y territorial que inspira el actuar de la CDPMM, se ve reflejado en las iniciativas que se han gestionado para garantizar *“la vida querida para los pobladores del Magdalena Medio”*, con acciones que van desde el apoyo en la formulación de los Planes de las Zonas de Reserva Campesina del Valle del Río Cimitarra y Morales y Arenal en el Sur de Bolívar, entendidas como acciones marco que coadyuvan en la construcción de garantías para el acceso a la propiedad para campesinos con tierra o tierra insuficiente, con seguridad jurídica de la tenencia y acciones para evitar su concentración y fragmentación antieconómica, como se verá en el cuadro de experiencia que se muestra a continuación, estas acciones fueron ejecutadas con el apoyo del INCODER. Sin embargo, la formulación de estos planes, en cuanto a su objetivo general, materia y contenido, dista del actual estudio de oferta de predios con vocación para la integración del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral (RRI).

Otro elemento a destacar de la experiencia de la CDPMM es su conocimiento y mediación en la definición de las determinantes ambientales que deben orientar el desarrollo sostenible del territorio, pensando que el desarrollo del potencial de la económicos del territorio no se haga con el sacrificio de los servicios ecosistémicos que sustentan la actividad vital de humanos y naturaleza, comprometiendo el futuro de las futuras generaciones.

A continuación, se relaciona los principales proyectos en los que ha participado la CDPMM, asociados a las materias objeto del convenio de asociación que se aborda en el presente documento:

través de acción como fomento de la titulación de baldíos, fortalecimiento de Zonas de Reserva Campesinas, financiación de proyectos productivos (café, cacao, caucho, microhato ganadero) y obras de infraestructura comunitaria (centros de salud, salones comunales y vías). Ver PDPMM. 2008. Rutas y vivencias de nuestra gente. Capítulo II: Los espacios humanitarios: una pedagogía en la vida y para la vida. pp. 87-106.

	FORMATO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	
---	---	---

Proyecto	Entidad	Objeto	Valor
Convenio 07/2016	Agencia Presidencial de Cooperación Internacional Colombia	Construyendo Desarrollo Social y conservando la biodiversidad en el Pacífico y en el Magdalena Medio	850.000.000,00
Convenio 021/2015	Agencia Presidencial de Cooperación Internacional Colombia	Implementación de una iniciativa ciudadana de acompañamiento a Procesos relevantes para la Política Pública de reparación y reconciliación, de soberanía y seguridad alimentaria nutricional, y de protección ambiental en el Magdalena Medio	905.000.000,00
Convenio de Cooperación No.003 /2015	Conservación Internacional Colombia	Adelantar un análisis territorial de la minería ilegal en cuatro (4) municipios del Magdalena Medio Santa Rosa del Sur, Similiti, Montecristo y Norosí (Sur de Bolívar), con la finalidad de entender el conflicto por el uso del suelo, sus impactos y formular recomendaciones de política para el manejo de este conflicto socio ambiental en Colombia y para la construcción de la ruta a seguir	140.004.100,00
27/2014	Fondo Acción	Recuperación de conectividad ecosistémica mediante restauración ecológica participativa en Cerro Atravesado, de Osos y de Andes (Simacota y Carmen de Chucurí, Santander), cuyo objetivo consiste en proteger y restaurar mediante una metodología de Restauración Ecológica participativa (REP) 100 hectáreas en la zona de amortiguación del Parque Nacional de la Serranía de los Yariguíes.	548.007.750,00
018/2014	Parques Nacionales Naturales de Colombia	Aunar esfuerzos técnicos, humanos y financieros entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y la Corporación Desarrollo y Paz del Magdalena Medio, para avanzar en el proceso de la ruta para la posible declaratoria de un área protegida priorizado por PNN con énfasis en la Serranía de San Lucas con la consecución de la información técnica socioeconómica	26.200.000,00
Convenio 009/2013	Corporación Desarrollo para la Paz del Piedemonte	Apoyar las dinámicas de Ordenamiento Territorial municipal y regional del Magdalena Medio, que permita el acompañamiento y asesoría en los procesos de revisión de	403.532.680,00

	FORMATO	
	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	

	Oriental CORDPEPAZ	ordenamiento territorial de 6 municipios y elaboración de un documento de lineamientos regional	
Convenio Asociación No.001/2013	Fundación ECOHABITAS	Fortalecimiento de los procesos de ordenamiento ambiental del territorio del Magdalena Medio, específicamente, aquellos relacionados con el proceso de sustracción de la Zona de Reserva Forestal del Río Magdalena, desde el marco de los derechos humanos, el desarrollo rural equitativo y el cumplimiento de la legislación ambiental vigente.	65.000.000,00
No.069/2013	Alcaldía Municipal del Municipio de Simití	Apoyo a la Gestión para la revisión del esquema de ordenamiento Territorial del municipio de Simití, Departamento de Bolívar.	52.296.671,00
No.774/2013	Alcaldía Municipal del Municipio de Yondó	Aunar esfuerzos que permitan la revisión y ajuste del esquema de ordenamiento territorial en metas de largo plazo del municipio de Yondó	209.083.320,00
No.629/2011	INCODER	Actualización del Plan de Desarrollo Sostenible de la zona de Reserva Campesina de Morales y Arenal en el Sur de Bolívar.	350.000.000,00
No.630/2011	INCODER	Actualización del Plan de Desarrollo Sostenible de la Zona de Reserva Campesina del Valle del Río Cimitarra.	300.000.000,00

De acuerdo con lo anterior, es claro que la CDPMM cuenta con la idoneidad y experiencia suficientes, que le permiten ser un aliado para distintas organizaciones que requieran adelantar gestiones que involucren la recolección de información, procesamiento, como insumos para la toma de decisiones, a partir de su socialización y construcción participativa de planes, estrategias y proyectos orientados hacia el desarrollo de procesos de uso, ocupación y tenencia de la tierra, desde un enfoque de desarrollo sostenibles y con enfoque territorial, que permita avanzar en meta de garantizar el acceso a la tierra para los campesinos sin tierras o tierras insuficientes en el marco de la Reforma Rural Integral.

Además, la CDPMM por su tiempo de permanencia en el territorio, su acumulado social, su reconocimiento como interlocutor válido por parte de comunidades campesinas, mineras y autoridades locales, es idónea para entender problemáticas que se presentan entre estos grupos sociales y las expresiones locales, regionales y nacionales, así como otros actores externos como los son las empresas mineras,

	FORMATO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	
---	---	---

petroleras y agroindustriales, para lo cual con éxito la CDPMM en el marco del PDPMM ha sabido promover y posicionar escenarios de interlocución, que desde diálogo social, buscan proponer alternativas de solución y establecer estrategias para la resolución de conflictos, y el consabido seguimiento de compromisos adquiridos.

La CDPMM ha adelantado diferentes proyectos con la institucionalidad en temas de tierras, entre ellos, se destaca convenios que en su momento fueron celebrado con INCODER, como la alianza realizada para la actualización de los planes de desarrollo sostenible de las Zonas de Reserva Campesina del Valle del Río Cimitarra y Morales y Arenal, además de la participación conjunta en escenarios de ordenamiento ambiental y agrario como los realizados en el marco del estudio de la caracterización biofísica y socio-económica del sur de Bolívar para un proceso sustracción de un área de la Zona de Reserva Forestal (ZRF) Río Magdalena (Ley 2 de 1959); así como en escenario de negociación con motivo del paro campesino del año 2013, en el que en conjunto con otras autoridades se reunió con la Comisión de Interlocución del Sur de Bolívar, Centro y Sur del Cesar para llegar acuerdos que permitieran el levantamiento del paro, en virtud de su capacidad de mediación que goza la CDPMM a la hora construir consensos sobre las problemáticas que afectan el territorio.

De acuerdo con todo lo anterior, se considera necesario y conveniente celebrar un convenio de asociación entre la Agencia Nacional de Tierras y la Corporación Desarrollo y Paz del Magdalena Medio (CDPMM) con el objeto de formular e implementar acciones conjuntas asociadas a predios con aptitud para ser incorporados al Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral en el Sur de Bolívar (Yondo, Cantagallo, San Pablo, Simití, Santa Rosa del Sur, Morales y Arenal)", para lo cual, CDPMM aportará los recursos de contrapartida dispuestos por el artículo 5º del decreto 092 de 2017 y la guía G-GESAL-01, expedida por la Agencia Pública Colombia Compra Eficiente.

	FORMATO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	
---	--	---

2 OBJETO A CONTRATAR CON ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

Formular e implementar acciones conjuntas asociadas a predios con aptitud para ser incorporados al Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral en el Sur de Bolívar (Yondo, Cantagallo, San Pablo, Simití, Santa Rosa del Sur, Morales y Arenal)".

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS O ALCANCE DEL OBJETO

El objeto de este Convenio se desarrollará de acuerdo con las líneas estratégicas, actividades y resultados que se enuncian a continuación:

ACTIVIDADES	RESULTADOS
A1. Realizar una aproximación inicial sobre la situación de la tenencia de la tierra, limitaciones ambientales a la propiedad y problemáticas actuales en los municipios PDET del Sur de Bolívar (Yondo, Cantagallo, San Pablo, Simití, Santa Rosa del Sur, Morales y Arenal). A1A. Alistamiento de información catastral, registral, sobre predios baldíos, en proceso y declaración de extinción del dominio por incumplimiento de la función social o ecológica de la propiedad, expropiación o recuperación de baldíos indebidamente ocupados, o por estar vinculados directamente o indirectamente a la ejecución de los delitos de narcotráfico y conexos o que provengan de ellos, de enriquecimiento ilícito y del tipificado en el artículo 6 del Decreto legislativo 1856 de 1989.	R1. Documento de aproximación inicial sobre la situación de la tenencia de la tierra, limitaciones ambientales a la propiedad y problemáticas actuales en los municipios PDET del Sur de Bolívar (Yondo, Cantagallo, San Pablo, Simití, Santa Rosa del Sur, Morales y Arenal). R1 A. Documento con el inventario de la información recolectada, detallando tipo de información, fuente y descripción del contenido.
A2. Construir la geodatabase a partir de los shapes files de cartografía base, predios y determinantes ambientales, generando un shape file para los predios con aptitud para ingresar al Fondo de Tierras.	R2. Archivo magnético tipo geodatabase que debe contener la cartografía base, malla predial, determinantes ambientales y predios con aptitud para ingresar al Fondo de Tierras; el archivo deberá estar acompañado también por los mapas de la geodatabase en formato PDF o JPG.

	FORMATO	
	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	

A3. Validar la información de fuentes secundarias con líderes representativos de la comunidad y autoridades mediante talleres de línea del tiempo y cartografía social.	R3. Documento que contenga la información obtenida en los talleres de línea del tiempo y cartografía social, así como el análisis que se hace de esta información y conclusiones sobre el resultado del proceso de validación de la cartografía de la Geodatabase.
A4. Elaborar documento del estado del arte de predios con aptitud para conformar el Fondo de Tierras en los municipios PDET del Sur de Bolívar (Yondo, Cantagallo, San Pablo, Simití, Santa Rosa del Sur, Morales y Arenal), ilustrado con la información cartográfica elaborada y validada y su respectiva información estadística.	R4. Documento que contenga el estado del arte de los predios con aptitud para conformar el Fondo de Tierras en los municipios PDET del Sur de Bolívar (Yondo, Cantagallo, San Pablo, Simití, Santa Rosa del Sur, Morales y Arenal), ilustrado con la información cartográfica elaborada y validada y su respectiva información estadística.
A5. Socializar el documento de estado del arte con líderes representativos de los municipios, organizaciones sociales y autoridades locales de los municipios PDET Sur de Bolívar y autoridades nacionales que participan de la Mesa para la problemática de Uso, Ocupación y Tenencia de la tierra en el Sur de Bolívar.	R5. Documento tipo relatoría con registro de las jornadas de socialización del estado del arte con líderes representativos de los municipios, organizaciones sociales y autoridades locales de los municipios PDET Sur de Bolívar y autoridades nacionales que participan de la Mesa para la problemática de Uso, Ocupación y Tenencia de la tierra en el Sur de Bolívar, incluye listados de asistencia y registros fotográficos.
A6. Ajustar documento de estado del arte de predio con aptitud para ingresar al Fondo de Tierras en el PDET Sur de Bolívar, de acuerdo a los aportes y consideraciones recibidas durante el proceso de socialización y que sean consideradas como pertinentes y fundamentadas.	R6. Documento final que contenga el estado del arte de los predios con aptitud para conformar el Fondo de Tierras en los municipios PDET del Sur de Bolívar (Yondo, Cantagallo, San Pablo, Simití, Santa Rosa del Sur, Morales y Arenal), ilustrado con la información cartográfica elaborada y validada y su respectiva información estadística; de acuerdo a los aportes y consideraciones recibidas durante el proceso de socialización y que sean consideradas como pertinentes y fundamentadas. Este documento deberá indicar con soporte cartográfico la ubicación de estos predios, su cabida, naturaleza jurídica, afectaciones, limitaciones para su adjudicación y titulares, y estar acompañado por anexos en archivo magnético formato geodatabase que contendrá cartografía base, malla predial, determinantes ambientales y predios con aptitud para ingresar al Fondo de Tierras, esta información también deberá estar disponible en formato PDF o JPG.

	FORMATO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	
---	--	---

A7. Aprestamiento de información secundaria sobre casos emblemáticos de tierras en la región, problemáticas de procesos de adjudicación de baldíos asociadas a restricciones de carácter ambiental, casos de ocupación indebida de baldíos, baldíos titulados y registrados en ZRF con posterioridad al CRNR y demás casos que se consideren aportan información clave para formular rutas de saneamiento y formalización.	R7. Documento que contenga los casos tipo identificados y clasificados por categorías, de acuerdo al tipo de tratamiento que requieren para su saneamiento y formalización, conforme lo establece la actividad.
A8. Realizar la caracterización de las tipologías de problemática de la tenencia de la tierra y rutas jurídicas para el abordaje de su saneamiento y formalización a campesinos y campesinas sin tierras o tierras insuficientes en el Sur de Bolívar, teniendo en cuenta las particulares determinantes ambientales, minero energéticas (Zona de Reserva Forestal de Ley 2 de 1959, solicitudes y títulos mineros, pozos petroleros) y sociales del territorio.	R8. Documento que contenga la caracterización de las tipologías de problemática de la tenencia de la tierra y rutas jurídicas para el abordaje de su saneamiento y formalización a campesinos y campesinas sin tierras o tierras insuficientes en el Sur de Bolívar, teniendo en cuenta las particulares determinantes ambientales, minero energéticas (Zona de Reserva Forestal de Ley 2 de 1959, solicitudes y títulos mineros, pozos petroleros) y sociales del territorio.
A9. Socializar con autoridades locales de los municipios PDET Sur de Bolívar y autoridades nacionales que participan de la Mesa para la problemática de Uso, Ocupación y Tenencia de la tierra en el Sur de Bolívar, el documento de caracterización de las tipologías de problemática de la tenencia de la tierra y rutas jurídicas para el abordaje de su saneamiento y formalización a campesinos y campesinas sin tierras o tierras insuficientes en el Sur de Bolívar.	R9. Documento tipo relatoría con registro de las jornadas de socialización del documento de caracterización de las tipologías de problemática de la tenencia de la tierra y rutas jurídicas para el abordaje de su saneamiento y formalización a campesinos y campesinas sin tierras o tierras insuficientes en el Sur de Bolívar, incluye listados de asistencia y registros fotográficos.
A10. Realización de talleres para la identificación de alternativas que permitan el acceso a la tierra de la población campesina con seguridad jurídica de la tenencia, la conservación de la estructura ecológica principal del territorio, sus servicios ecosistémicos y el desarrollo sostenible de la economía campesina.	R10. Documento tipo relatoría con registro de los talleres para la identificación de alternativas que permitan el acceso a la tierra de la población campesina con seguridad jurídica de la tenencia, la conservación de la estructura ecológica principal del territorio, sus servicios ecosistémicos y el desarrollo sostenible de la economía campesina, con resultados y recomendaciones.

	FORMATO	
	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	

2.3 PLAN OPERATIVO Y CRONOGRAMA

La ejecución del presente Convenio de Asociación se realizará de acuerdo con el Plan Operativo y cronograma contenido en el Anexo No. 1 del presente documento, el cual podrá ser modificado por el Comité Técnico Coordinador cuando sea necesario para garantizar los propósitos perseguidos con el presente convenio. La justificación de la modificación deberá quedar consagrada en el acta de la sesión en que el Comité Técnico Coordinador adopte tal decisión.

2.4 OBLIGACIONES DE LA CDPMM Y DE LA ANT

- a. Proporcionar la información y documentos necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
- b. Realizar las acciones necesarias de competencia de cada una de las partes para el cabal cumplimiento del plan operativo y las metas propuestas.
- c. Coordinar conjuntamente la ejecución del Convenio, en todas sus etapas, de acuerdo con lo establecido en el Plan operativo y el cronograma, realizando las recomendaciones que sean necesarias para la ejecución del objeto del convenio.
- d. Ejecutar las actividades a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio, así como en el Plan operativo y cronograma.
- e. Realizar los aportes a cargo de cada una de las partes, según lo previsto en el presente convenio.
- f. Ofrecer la capacidad técnica y las buenas prácticas adquiridas que considere conveniente para la buena ejecución del objeto del Convenio.
- g. Poner a disposición de la ejecución del convenio su infraestructura, experiencia y capacidad técnica, administrativa, jurídica y de gestión.
- h. Conforme a los Principios de Protección de Datos, garantizar la confidencialidad de la información sobre los beneficiarios a la que se tenga acceso a través del desarrollo de este convenio y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las partes.
- i. Propender por el manejo equilibrado de la imagen y créditos institucionales de las partes. En toda gestión o documento que se realice en desarrollo del objeto del Convenio se deberá hacer mención en iguales proporciones (visuales, orales, escritas, o de cualquier otra índole) sobre la participación

	FORMATO	
	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	

de la Agencia Nacional de Tierras y de la Corporación Desarrollo y Paz del Magdalena Medio en la realización de los mismos, en virtud del Convenio.

- j. Cumplir con los trámites, permisos, requisitos y disposiciones legales, técnicas, jurídicas y demás que sean necesarias para la iniciación y ejecución total del convenio.
- k. Atender y acatar cualquier requerimiento del supervisor del convenio por parte de la Agencia Nacional de Tierras.
- l. Toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos derivados del Convenio, serán de la titularidad conjunta de las partes, incluidos, sin restricción alguna, los derechos para utilizar, reproducir, adaptar, publicar, y distribuir cualquier elemento o parte de este. El uso indebido de la información, acarreará las acciones legales, administrativa y/o penales a que haya lugar, sin perjuicio de que alguna de las partes de por terminado el presente Convenio de Asociación. La información aportada por las partes para el desarrollo del presente convenio será de propiedad de cada una de ellas. Las obras prosequibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseño técnico que sean creados, desarrollados o transferidos por las partes en cumplimiento del presente Convenio, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor – creador, de acuerdo con las disposiciones legales. En todo caso, los convenientes llevarán los créditos respectivos por la información y conocimiento que se llegará a producir en el marco del presente convenio y otorgarán los créditos respectivos si en el marco de este convenio se llegase a trabajar con terceros, para la generación de dicha información. En virtud del Artículo 7 del Decreto 393 de 1991 y 31 de la Ley 1450 de 2011, se establece que toda creación, invención, documentos, información transmisible o similar que resulte con ocasión a la cooperación, por causa o como consecuencia de la ejecución y desarrollo del convenio, será de propiedad exclusiva de la ANT y de la CDPMM.
- m. Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra parte, de cualquier reclamación proveniente de terceros que sea imputable a culpa o dolo de dicha parte durante la ejecución del convenio y terminado este, hasta la liquidación definitiva del mismo.
- n. Desarrollar todas las demás actividades requeridas, con el fin de cubrir el alcance del objeto del convenio.

	FORMATO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	
---	---	---

2.5 OBLIGACIONES DE LA CDPMM

- a. Ejecutar los aportes del Convenio, de conformidad con lo establecido en el mismo, en el Plan operativo y Cronograma.
- b. Elaborar y presentar al Comité Técnico Coordinador del Convenio para su revisión, los informes mensuales y un informe final de ejecución del convenio, según lo establecido en el mismo, el plan operativo y cronograma, de manera previa a su presentación a la ANT, con la misma periodicidad.
- c. Elaborar y presentar al Comité Técnico Coordinador del Convenio para su revisión, mensualmente y al finalizar el convenio, un informe financiero detallado de la ejecución de los aportes de cada una de las partes. Dichos informes deberán estar acompañados de una certificación expedida el responsable de la Información Financiera de la CDPMM o quien haga sus veces, informando el saldo de los aportes de la ANT sin ejecutar y que éstos se encuentran en la cuenta bancaria en la que fueron desembolsados por la ANT. Así mismo, el informe deberá estar acompañado de los soportes jurídicos, financieros y contables que den muestra de los aportes en dinero que la Corporación Desarrollo y Paz del Magdalena Medio ha realizado al convenio con corte al periodo que se reporta.
- d. Adelantar las contrataciones necesarias para el desarrollo de las diferentes acciones requeridas para la ejecución del objeto del presente convenio.
- e. Mantener la confidencialidad de toda la información recibida directa o indirectamente de la ANT, en virtud del presente convenio y únicamente utilizarla para la ejecución del mismo. No manejar, usar, explotar, o divulgar dicha información, salvo que sea expresamente autorizado por la ANT o se trate de información que sea de propiedad de la CDPMM.
- f. Manejar de manera independiente, centralizada y segura todos los documentos y productos que se generen en desarrollo del presente Convenio.

	FORMATO	
	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	

- g. Manejar en un centro de costos independiente, los dineros que reciba de la ANT en desarrollo del presente convenio.
- h. Entregar al Comité Técnico Coordinador del Convenio todos los productos generados en el desarrollo del convenio, de acuerdo con el mismo, el Plan operativo y cronograma.
- i. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del convenio al supervisor de la ANT, debidamente organizados.
- j. Reintegrar a la Dirección del Tesoro Nacional los recursos aportados por la ANT que al vencimiento del Convenio no se hayan ejecutado, junto con los rendimientos financieros que se hayan causado durante la ejecución del mismo.
- k. Realizar los aportes a su cargo, de acuerdo con lo previsto en el presente convenio.
- l. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la ANT.
- m. Dar a los aportes desembolsados por la ANT la destinación exclusiva para la ejecución de las actividades del convenio.
- n. Garantizar los medios técnicos para el cumplimiento del objeto del convenio.
- o. Alistar y hacer entrega de la totalidad de la documentación recolectada, organizada en expedientes individuales en forma física y digital, de acuerdo con las directrices de la ANT.

2.6 OBLIGACIONES DE LA ANT

- a. Garantizar los medios técnicos para el cumplimiento del objeto del convenio.
- b. Coordinar conjuntamente la ejecución del Convenio, en todas sus etapas, de acuerdo con lo establecido en el Plan operativo y el cronograma, realizando las recomendaciones que sean necesarias para la ejecución del objeto del convenio.

	FORMATO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	
---	---	---

- c. Ejecutar las actividades a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio, así como en el Plan operativo y cronograma.
- d. Realizar los aportes a cargo, según lo previsto en el presente convenio.
- e. Ofrecer la capacidad técnica y las buenas prácticas adquiridas que considere conveniente para la buena ejecución del objeto del Convenio.
- f. Poner a disposición de la ejecución del convenio su infraestructura, experiencia y capacidad técnica, administrativa, jurídica y de gestión.

2.7 COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR

La ANT y la CDPMM conformarán un COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR, el cual estará integrado así:

Por la AGENCIA: Por los funcionarios y/o contratistas que designe el Director de Acceso a Tierras.

Por la CDPMM: Por el Coordinador del proyecto objeto del convenio, así como por los funcionarios y/o contratistas que designe este Coordinador.

En las sesiones del Comité Técnico Coordinador participará el supervisor del convenio por parte de la Agencia Nacional de Tierras, con el fin de que pueda realizar las recomendaciones y observaciones que considere pertinentes para la adecuada ejecución del convenio, las cuales deberán ser tenidas en cuenta por este Comité. Así mismo, se podrá invitar a este comité a las personas que, por su relación con los temas objeto del convenio, consideren necesario conocer sus conceptos.

	FORMATO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	
---	---	---

El COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar y aprobar las modificaciones al plan operativo y cronograma de actividades, cuando sean necesarias que permitan cumplir el objeto del convenio.
2. Elaborar y aprobar el documento que contenga la definición de metas, indicadores y medios de verificación de la ejecución del convenio, teniendo en cuenta la priorización regional que determine la ANT, así como el Documento que contenga los términos de referencia, perfiles y actividades del equipo técnico del convenio.
3. Coordinar y evaluar el desarrollo del presente convenio.
4. Evaluar y aprobar las adiciones y modificaciones que sean necesarias introducir al convenio.
5. Revisar, analizar, conceptuar y aprobar los informes de ejecución de actividades y financieros presentados por la Corporación Desarrollo y Paz del Magdalena Medio.
6. Ajustar el presupuesto cuando sea necesario para garantizar los propósitos perseguidos con el presente Convenio, sin que en ningún caso se pueda superar el valor total de los aportes de cada una de las partes.
7. Establecer las directrices técnicas que se deban tener en cuenta en la planificación, programación, ejecución y evaluación del convenio.
8. Tomar las decisiones necesarias para garantizar el cumplimiento del convenio y llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las sesiones del Comité, mediante las actas respectivas.
9. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del convenio.
10. Las demás que se requieran para la adecuada ejecución del convenio.

El Comité Técnico Coordinador se reunirá una vez al mes o por convocatoria extraordinaria de sus miembros o del supervisor, para revisar el estado del avance, logros, retos y dificultades del convenio.

	FORMATO	
	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	

Las reuniones del Comité Técnico Coordinador se harán constar mediante actas suscritas por los miembros del comité asistentes.

La Secretaría Técnica del Comité Técnico Coordinador la ejercerá la Corporación Desarrollo y Paz del Magdalena Medio.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio de asociación será hasta el 31 de julio de 2017, previo su perfeccionamiento y registro presupuestal.

2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C. La ejecución de las actividades del Convenio se realizará en los diferentes lugares establecidos en el Convenio, en el Plan Operativo y demás documentos del Convenio.

2.10 SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO.

La supervisión y control de la ejecución del convenio de asociación por parte de la Agencia Nacional de Tierras estará a cargo del Director de Acceso a Tierras, o de quien el ordenador del gasto designe para el efecto.

Por parte de la CDPMM la supervisión estará a cargo del Coordinador del proyecto objeto del convenio.

	FORMATO	
	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN

El Convenio de Asociación que se aborda en el presente documento se celebra con fundamento en la facultad legal prevista en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 que dispone que *"las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley"*.

Por su parte el artículo 5, del decreto 092 de 2017 establece:

"Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".

Para la ejecución del convenio de asociación que se aborda en el presente documento, la Corporación Desarrollo y Paz del Magdalena Medio aportará en dinero la suma de CIENTO VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$122.000.000), cumpliendo de esta manera la disposición legal antes mencionada.

	FORMATO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	
---	--	---

4 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONVENIO Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1 VALOR DEL CONVENIO. El convenio a celebrar es por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$340.000.000.)**, discriminados así:

- a) **Agencia Nacional de Tierras:** Aportará la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$218.000.000)**, amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Tierras para la vigencia 2018.
- b) **Corporación Desarrollo y Paz del Magdalena Medio (CDPMM):** Aportará en dinero la suma de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$122.000.000)**, discriminado en el anexo 2 – Presupuesto detallado.

4.2 DESEMBOLSOS

La Agencia Nacional de Tierras desembolsará el valor de sus aportes en dinero así:

- A. Un primer desembolso por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de la Agencia, equivalente a la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES PESOS M/CTE (\$109.000.000) M.L.**, una vez sea aprobado por el Comité Técnico Coordinador y por el supervisor del Convenio por parte de la AGENCIA, EL *"Documento de aproximación inicial sobre la situación de la tenencia de la tierra, limitaciones ambientales a la propiedad y problemáticas actuales en los municipios PDET del Sur de Bolívar (Yondo, Cantagallo, San Pablo, Simití, Santa Rosa del Sur, Morales y Arenal)"*.
- B. Un segundo desembolso por el veinticinco por ciento (25%) del valor de los aportes de la Agencia, equivalente a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$54.500.000) M.L.**, una vez sea

	FORMATO	
	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	

aprobado por el Comité Técnico Coordinador y por el supervisor del Convenio por parte de la AGENCIA el *"Documento con el inventario de la información recolectada, detallando tipo de información, fuente y descripción del contenido."*

C. Tercer y último desembolso por el veinticinco por ciento (25%) del valor de los aportes de la Agencia, equivalente a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$54.500.000) M.L.**, una vez sea aprobado por el Comité Técnico Coordinador y por el supervisor del Convenio por parte de la AGENCIA el *"Documento que contenga la caracterización de las tipologías de problemática de la tenencia de la tierra y rutas jurídicas para el abordaje de su saneamiento y formalización a campesinos y campesinas sin tierras o tierras insuficientes en el Sur de Bolívar, teniendo en cuenta las particulares determinantes ambientales, minero energéticas (Zona de Reserva Forestal de Ley 2 de 1959, solicitudes y títulos mineros, pozos petroleros) y sociales del territorio"*.

La Agencia realizará los desembolsos a la CORPORACIÓN DESARROLLO Y PAZ DEL MAGDALENA MEDIO en la cuenta corriente No. 084-020692 del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA (BBVA) a nombre de dicha Corporación, bajo su absoluta responsabilidad. Esta cuenta será de uso exclusivo para los aportes de la ANT, en el marco del presente convenio.

Los aportes del presente convenio únicamente podrán ser destinados para la ejecución del mismo. En consecuencia, de ello, la CDPMM no podrá dar destinación diferente a la prevista en este documento a dichos aportes.

Los desembolsos de los aportes de la ANT se encuentran sujetos al Plan Anual de Cuentas - PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la ANT por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por lo cual se podrá hacer desembolsos parciales, de acuerdo con la disponibilidad de PAC.

Los desembolsos se realizarán una vez se tengan cumplidos los requisitos que lo hagan

	FORMATO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	
---	--	---

exigible, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 1873 de 2017.

4.3 EJECUCIÓN ECONÓMICA DEL CONVENIO

El cubrimiento económico de las actividades del Convenio se realizará, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro, el cual se detalla en el Anexo No. 2 – Presupuesto detallado - del presente documento:

ACTIVIDADES	RESULTADOS	APORTES	
		Agencia Nacional de Tierras	Corporación Desarrollo y Paz del Magdalena Medio
A1. Realizar un Documento de diagnóstico sobre la situación de la tenencia de la tierra, limitaciones ambientales a la propiedad y problemáticas actuales en los municipios PDET del Sur de Bolívar (Yondo, Cantagallo, San Pablo, Simití, Santa Rosa del Sur, Morales y Arenal). A1A. Alistamiento de información catastral, registral, sobre predios baldíos, en proceso y declaración de extinción del dominio por incumplimiento de la función social o ecológica de la propiedad, expropiación o recuperación de baldíos indebidamente ocupados, o por estar vinculados directamente o indirectamente a la ejecución de los delitos de narcotráfico y conexos o que provengan de ellos, de enriquecimiento ilícito y del tipificado en el artículo 6 del Decreto legislativo 1856 de 1989.	R1. Documento de diagnóstico sobre la situación de la tenencia de la tierra, limitaciones ambientales a la propiedad y problemáticas actuales en los municipios PDET del Sur de Bolívar (Yondo, Cantagallo, San Pablo, Simití, Santa Rosa del Sur, Morales y Arenal). R1 A. Documento con el inventario de la información recolectada, detallando tipo de información, fuente y descripción del contenido.	\$ 36.200.000	\$ 6.000.000
A2. Construir la geodatabase a partir de los shapfiles de cartografía base, predios y	R2. Archivo magnético tipo geodatabase que debe contener la cartografía base, malla predial,		

	FORMATO	
	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	

determinantes ambientales, generando un shape file para los predios con aptitud para ingresar al Fondo de Tierras.	determinantes ambientales y predios con aptitud para ingresar al Fondo de Tierras; el archivo deberá estar acompañado también por los mapas de la geodatabase en formato PDF o JPG.	\$ 14.700.000	\$ 6.000.000
A3. Validar la información de fuentes secundarias con líderes representativos de la comunidad y autoridades mediante talleres de línea del tiempo y cartografía social.	R3. Documento que contenga la información obtenida en los talleres de línea del tiempo y cartografía social, así como el análisis que se hace de esta información y conclusiones sobre el resultado del proceso de validación de la cartografía de la Geodatabase.	\$ 27.450.000	\$ 6.000.000
A4. Elaborar documento del estado del arte de predios con aptitud para conformar el Fondo de Tierras en los municipios PDET del Sur de Bolívar (Yondo, Cantagallo, San Pablo, Simití, Santa Rosa del Sur, Morales y Arenal), ilustrado con la información cartográfica elaborada y validada y su respectiva información estadística.	R4. Documento que contenga el estado del arte de los predios con aptitud para conformar el Fondo de Tierras en los municipios PDET del Sur de Bolívar (Yondo, Cantagallo, San Pablo, Simití, Santa Rosa del Sur, Morales y Arenal), ilustrado con la información cartográfica elaborada y validada y su respectiva información estadística.	\$ 20.700.000	\$ 6.000.000
A5. Socializar el documento de estado del arte con líderes representativos de los municipios, organizaciones sociales y autoridades locales de los municipios PDET Sur de Bolívar y autoridades nacionales que participan de la Mesa para la problemática de Uso, Ocupación y Tenencia de la tierra en el Sur de Bolívar.	R5. Documento tipo relatoría con registro de las jornadas de socialización del estado del arte con líderes representativos de los municipios, organizaciones sociales y autoridades locales de los municipios PDET Sur de Bolívar y autoridades nacionales que participan de la Mesa para la problemática de Uso, Ocupación y Tenencia de la tierra en el Sur de Bolívar, incluye listados de asistencia y registros fotográficos.	\$ 19.950.000	\$ 18.500.000,00
A6. Ajustar documento de estado del arte de predio con aptitud para ingresar al Fondo de Tierras en el PDET Sur de Bolívar, de acuerdo a los aportes y consideraciones recibidas durante el proceso de socialización y que sean	R6. Documento final que contenga el estado del arte de los predios con aptitud para conformar el Fondo de Tierras en los municipios PDET del Sur de Bolívar (Yondo, Cantagallo, San Pablo, Simití, Santa Rosa del Sur, Morales y	\$ 8.700.000	\$ 12.000.000

	FORMATO	
	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	

consideradas como pertinentes y fundamentadas.	Arenal), ilustrado con la información cartográfica elaborada y validada y su respectiva información estadística; de acuerdo a los aportes y consideraciones recibidas durante el proceso de socialización y que sean consideradas como pertinentes y fundamentadas. Este documento deberá indicar con soporte cartográfico la ubicación de estos predios, su cabida, naturaleza jurídica, afectaciones, limitaciones para su adjudicación y titulares, y estar acompañado por anexos en archivo magnético formato geodatabase que contendrá cartografía base, malla predial, determinantes ambientales y predios con aptitud para ingresar al Fondo de Tierras, esta información también deberá estar disponible en formato PDF o JPG.		
A7. Aprestamiento de información secundaria sobre casos emblemáticos de tierras en la región, problemáticas de procesos de adjudicación de baldíos asociadas a restricciones de carácter ambiental, casos de ocupación indebida de baldíos, baldíos titulados y registrados en ZRF con posterioridad al CRNR y demás casos que se consideren aportan información clave para formular rutas de saneamiento y formalización.	R7. Documento que contenga los casos tipo identificados y clasificados por categorías, de acuerdo al tipo de tratamiento que requieren para su saneamiento y formalización, conforme lo establece la actividad.	\$ 22.200.000	\$ 6.000.000
A8. Realizar la caracterización de las tipologías de problemática de la tenencia de la tierra y rutas jurídicas para el abordaje de su saneamiento y formalización a campesinos y campesinas sin tierras o tierras insuficientes en el Sur de Bolívar, teniendo en cuenta las particulares determinantes ambientales, minero energéticas	R8. Documento que contenga la caracterización de las tipologías de problemática de la tenencia de la tierra y rutas jurídicas para el abordaje de su saneamiento y formalización a campesinos y campesinas sin tierras o tierras insuficientes en el Sur de Bolívar, teniendo en cuenta las particulares determinantes ambientales, minero	\$ 24.450.000	\$ 18.500.000

	FORMATO	
	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	

(Zona de Reserva Forestal de Ley 2 de 1959, solicitudes y títulos mineros, pozos petroleros) y sociales del territorio.	energéticas (Zona de Reserva Forestal de Ley 2 de 1959, solicitudes y títulos mineros, pozos petroleros) y sociales del territorio.		
A9. Socializar con autoridades locales de los municipios PDET Sur de Bolívar y autoridades nacionales que participan de la Mesa para la problemática de Uso, Ocupación y Tenencia de la tierra en el Sur de Bolívar, el documento de caracterización de las tipologías de problemática de la tenencia de la tierra y rutas jurídicas para el abordaje de su saneamiento y formalización a campesinos y campesinas sin tierras o tierras insuficientes en el Sur de Bolívar.	R9. Documento tipo relatoría con registro de las jornadas de socialización del documento de caracterización de las tipologías de problemática de la tenencia de la tierra y rutas jurídicas para el abordaje de su saneamiento y formalización a campesinos y campesinas sin tierras o tierras insuficientes en el Sur de Bolívar, incluye listados de asistencia y registros fotográficos.	\$ 23.700.000	\$ 18.500.000
A10. Realización de talleres para la identificación de alternativas que permitan el acceso a la tierra de la población campesina con seguridad jurídica de la tenencia, la conservación de la estructura ecológica principal del territorio, sus servicios ecosistémicos y el desarrollo sostenible de la economía campesina.	R10. Documento tipo relatoría con registro de los talleres para la identificación de alternativas que permitan el acceso a la tierra de la población campesina con seguridad jurídica de la tenencia, la conservación de la estructura ecológica principal del territorio, sus servicios ecosistémicos y el desarrollo sostenible de la economía campesina, con resultados y recomendaciones.	\$ 19.950.000	\$ 24.500.000
SUBTOTALES		\$218.000.000	\$122.000.000

El Comité Técnico Coordinador podrá ajustar los valores señalados en el cuadro anterior, cuando sea necesario para garantizar los propósitos perseguidos con el presente convenio, sin que en ningún caso se pueda superar el valor total de los aportes de cada una de las partes en el Convenio. La justificación de la modificación deberá quedar consagrada en el acta de la sesión en que el comité adoptó tal decisión y ésta deberá ser previa a la ejecución de los recursos.

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL ASOCIADO

Por tratarse de un convenio de asociación que se pretende suscribir entre la Agencia Nacional de Tierras y la Corporación Desarrollo y Paz del Magdalena

	FORMATO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	
---	---	---

Medio, con fundamento en lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no se establecen criterios de selección de oferta más favorable, toda vez que se celebra directamente con el aliado estratégico.

6 EXIGENCIA DE GARANTÍAS

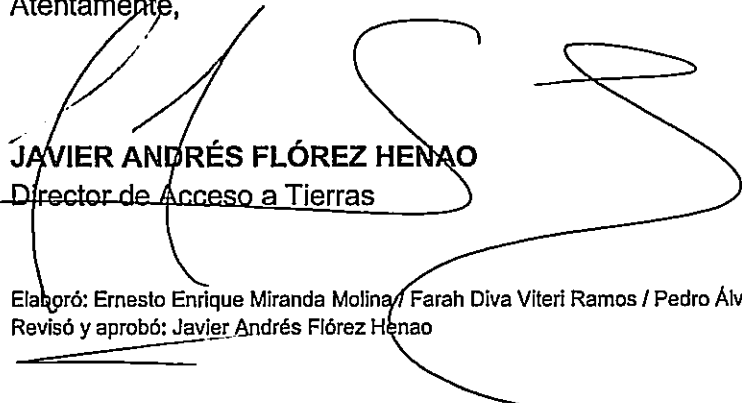
La Corporación Desarrollo y Paz del Magdalena Medio se compromete a constituir a favor de La Nación – Agencia Nacional de Tierras con Nit 900.948.953-8, una de las siguientes garantías: póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, que ampare:

- a. **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio.** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del convenio.
- b. **Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, para garantizar el pago de salarios y prestaciones del personal empleado para la ejecución del convenio, con vigencia igual al término de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del convenio.
- c. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un valor equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por el plazo de ejecución del convenio, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento.

	FORMATO	
	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA CONVENIO DE ASOCIACIÓN	

En los anteriores términos se presenta la justificación técnica del convenio de asociación que se pretende celebrar entre la Agencia Nacional de Tierras y la Corporación Desarrollo y Paz del Magdalena Medio (CDPMM) que tiene por objeto: *“Formular e implementar acciones conjuntas asociadas a predios con aptitud para ser incorporados al Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral en el Sur de Bolívar (Yondo, Cantagallo, San Pablo, Simití, Santa Rosa del Sur, Morales y Arenal)”*.

Atentamente,


JAVIER ANDRÉS FLÓREZ HENAO
Director de Acceso a Tierras

Elaboró: Ernesto Enrique Miranda Molina / Farah Diva Viteri Ramos / Pedro Álvarez Riaño
Revisó y aprobó: Javier Andrés Flórez Henao

CONVENIO DE ASOCIACIÓN AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - CONAM ANEXO No. 1 - PLAN OPERATIVO Y CRONOGRAMA									
Actividad	CRONOGRAMA						RESPONSABLE		Resultados
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	AN	CONAM	
A1. Realizar una aproximación inicial sobre la situación de la tenencia de la tierra, limitaciones ambientales a la propiedad y problemáticas actuales en los municipios PDET del Sur de Bolívar (Yondá, Cantaguala, San Pablo, Simón, Santa Rosa del Sur, Morales y Arenal).							X	X	R1. Documento de aproximación inicial sobre la situación de la tenencia de la tierra, limitaciones ambientales a la propiedad y problemáticas actuales en los municipios PDET del Sur de Bolívar (Yondá, Cantaguala, San Pablo, Simón, Santa Rosa del Sur, Morales y Arenal).
A1A. Alistamiento de información catastral, registral, sobre predios baldíos, en proceso y declaración de extinción del dominio por incumplimiento de la función social o ecológica de la propiedad, expropiación o recuperación de baldíos indebidamente ocupados, o por estar vinculados directamente o indirectamente a la ejecución de los delitos de narcotráfico y conexos o que provengan de ellos, de enriquecimiento ilícito y del tipificado en el artículo 6 del Decreto legislativo 1859 de 1989							X	X	R1 - A. Documento con el inventario de la información recolectada, detallando tipo de información, fuente y descripción del contenido
A2. Construir la geodatabase a partir de los shapfiles de cartografía base, predios y determinantes ambientales, generando un shapfile para los predios con aptitud para ingresar al Fondo de Tierras.								X	R2. Archivo magnético tipo geodatabase que debe contener la cartografía base, mapa predial, determinantes ambientales y predios con aptitud para ingresar al Fondo de Tierras; el archivo deberá estar acompañado también por los mapas de la geodatabase en formato PDF o JPG
A3. Validar la información de fuentes secundarias con líderes representativos de la comunidad y autoridades mediante talleres de línea del tiempo y cartografía social.								X	R3. Documento que contenga la información obtenida en los talleres de línea del tiempo y cartografía social, así como el análisis que se hace de esta información y conclusiones sobre el resultado del proceso de validación de la cartografía de la Geodatabase
A4. Elaborar documento del estado del arte de predios con aptitud para conformar el Fondo de Tierras en los municipios PDET del Sur de Bolívar (Yondá, Cantaguala, San Pablo, Simón, Santa Rosa del Sur, Morales y Arenal), ilustrado con la información cartográfica elaborada y validada y su respectiva información estadística.								X	R4. Documento que contenga el estado del arte de los predios con aptitud para conformar el Fondo de Tierras en los municipios PDET del Sur de Bolívar (Yondá, Cantaguala, San Pablo, Simón, Santa Rosa del Sur, Morales y Arenal), ilustrado con la información cartográfica elaborada y validada y su respectiva información estadística
A5. Socializar el documento de estado del arte con líderes representativos de los municipios, organizaciones sociales y autoridades locales de los municipios PDET Sur de Bolívar y autoridades nacionales que participan de la Mesa para la problemática de Uso, Ocupación y Tenencia de la tierra en el Sur de Bolívar								X	R5. Documento tipo relatório con registro de las jornadas de socialización del estado del arte con líderes representativos de los municipios, organizaciones sociales y autoridades locales de los municipios PDET Sur de Bolívar y autoridades nacionales que participan de la Mesa para la problemática de Uso, Ocupación y Tenencia de la tierra en el Sur de Bolívar incluye listados de asistencia y registros fotográficos
A6. Ajustar documento de estado del arte de predios con aptitud para ingresar al Fondo de Tierras en el PDET Sur de Bolívar, de acuerdo a los aportes y consideraciones recibidas durante el proceso de socialización y que sean consideradas como pertinentes y fundamentadas							X		R6. Documento final que contenga el estado del arte de los predios con aptitud para conformar el Fondo de Tierras en los municipios PDET del Sur de Bolívar (Yondá, Cantaguala, San Pablo, Simón, Santa Rosa del Sur, Morales y Arenal), ilustrado con la información cartográfica elaborada y validada y su respectiva información estadística; de acuerdo a los aportes y consideraciones recibidas durante el proceso de socialización y que sean consideradas como pertinentes y fundamentadas. Este documento deberá indicar con soporte cartográfico la ubicación de estos predios, su cobia, naturaleza jurídica, afectaciones, limitaciones por su adjudicación y titulares, y estar acompañado por anexos en archivo magnético formato geodatabase que contendrá cartografía base, mapa predial, determinantes ambientales y predios con aptitud para ingresar al Fondo de Tierras, esta información también deberá estar disponible en formato PDF o JPG
A7. Aprestamiento de información secundaria sobre casos emblemáticos de tierras en la región, problemáticas de procesos de adjudicación de baldíos asociadas a restricciones de carácter ambiental, casos de ocupación indebida de baldíos, baldíos tutelados y registrados en ZARF con pertenencia al CNRR y demás casos que se consideren aporten información clave para formular rutas de saneamiento y formalización								X	R7. Documento que contenga los casos tipo identificados y clasificados por categorías, de acuerdo al tipo de tratamiento que requieren para su saneamiento y formalización, conforme lo establece la actividad
A8. Realizar la caracterización de las tipologías de problemática de la tenencia de la tierra y rutas jurídicas para el abordaje de su saneamiento y formalización a campesinos y campesinas sin tierras o tierras insuficientes en el Sur de Bolívar, teniendo en cuenta los particulares determinantes ambientales, minero energéticos (Zona de Reserva Forestal de Ley 2 de 1959, solicitudes y títulos mineros, pozos petroleros) y sociales del territorio.								X	R8. Documento que contenga la caracterización de las tipologías de problemática de la tenencia de la tierra y rutas jurídicas para el abordaje de su saneamiento y formalización a campesinos y campesinas sin tierras o tierras insuficientes en el Sur de Bolívar, teniendo en cuenta los particulares determinantes ambientales, minero energéticos (Zona de Reserva Forestal de Ley 2 de 1959, solicitudes y títulos mineros, pozos petroleros) y sociales del territorio
A9. Socializar con autoridades locales de los municipios PDET Sur de Bolívar y autoridades nacionales que participan de la Mesa para la problemática de Uso, Ocupación y Tenencia de la tierra en el Sur de Bolívar, el documento de caracterización de las tipologías de problemática de la tenencia de la tierra y rutas jurídicas para el abordaje de su saneamiento y formalización a campesinos y campesinas sin tierras o tierras insuficientes en el Sur de Bolívar								X	R9. Documento tipo relatório con registro de las jornadas de socialización del documento de caracterización de las tipologías de problemática de la tenencia de la tierra y rutas jurídicas para el abordaje de su saneamiento y formalización a campesinos y campesinas sin tierras o tierras insuficientes en el Sur de Bolívar incluye listados de asistencia y registros fotográficos
A10. Realización de talleres para la identificación de alternativas que permitan el acceso a la tierra de la población campesina con seguridad jurídica de la tenencia, la conservación de la estructura ecológica principal del territorio, sus servicios ecosistémicos y el desarrollo sostenible de la economía campesina.								X	R10. Documento tipo relatório con registro de los talleres para la identificación de alternativas que permitan el acceso a la tierra de la población campesina con seguridad jurídica de la tenencia, la conservación de la estructura ecológica principal del territorio, sus servicios ecosistémicos y el desarrollo sostenible de la economía campesina, con resultados y recomendaciones

Nota: El Comité Técnico Coordinador elaborará y aprobará el documento que contenga la definición de metas, indicadores y medios de verificación de la ejecución del convenio.

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones
1	...	...	...	...	...	...
2	...	...	...	...	...	...
3	...	...	...	...	...	...
4	...	...	...	...	...	...
5	...	...	...	...	...	...
6	...	...	...	...	...	...
7	...	...	...	...	...	...
8	...	...	...	...	...	...
9	...	...	...	...	...	...
10	...	...	...	...	...	...
11	...	...	...	...	...	...
12	...	...	...	...	...	...
13	...	...	...	...	...	...
14	...	...	...	...	...	...
15	...	...	...	...	...	...
16	...	...	...	...	...	...
17	...	...	...	...	...	...
18	...	...	...	...	...	...
19	...	...	...	...	...	...
20	...	...	...	...	...	...
21	...	...	...	...	...	...
22	...	...	...	...	...	...
23	...	...	...	...	...	...
24	...	...	...	...	...	...
25	...	...	...	...	...	...
26	...	...	...	...	...	...
27	...	...	...	...	...	...
28	...	...	...	...	...	...
29	...	...	...	...	...	...
30	...	...	...	...	...	...
31	...	...	...	...	...	...
32	...	...	...	...	...	...
33	...	...	...	...	...	...
34	...	...	...	...	...	...
35	...	...	...	...	...	...
36	...	...	...	...	...	...
37	...	...	...	...	...	...
38	...	...	...	...	...	...
39	...	...	...	...	...	...
40	...	...	...	...	...	...
41	...	...	...	...	...	...
42	...	...	...	...	...	...
43	...	...	...	...	...	...
44	...	...	...	...	...	...
45	...	...	...	...	...	...
46	...	...	...	...	...	...
47	...	...	...	...	...	...
48	...	...	...	...	...	...
49	...	...	...	...	...	...
50	...	...	...	...	...	...
51	...	...	...	...	...	...
52	...	...	...	...	...	...
53	...	...	...	...	...	...
54	...	...	...	...	...	...
55	...	...	...	...	...	...
56	...	...	...	...	...	...
57	...	...	...	...	...	...
58	...	...	...	...	...	...
59	...	...	...	...	...	...
60	...	...	...	...	...	...
61	...	...	...	...	...	...
62	...	...	...	...	...	...
63	...	...	...	...	...	...
64	...	...	...	...	...	...
65	...	...	...	...	...	...
66	...	...	...	...	...	...
67	...	...	...	...	...	...
68	...	...	...	...	...	...
69	...	...	...	...	...	...
70	...	...	...	...	...	...
71	...	...	...	...	...	...
72	...	...	...	...	...	...
73	...	...	...	...	...	...
74	...	...	...	...	...	...
75	...	...	...	...	...	...
76	...	...	...	...	...	...
77	...	...	...	...	...	...
78	...	...	...	...	...	...
79	...	...	...	...	...	...